

# CONVENIO SUSCRITO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "FONDO TALLERES CASA DE LA CULTURA" FECHA: 27 (VEINTISIETE) DE AGOSTO DEL 2020 (DOS MIL VEINTE)

ATENGO, JALISCO I. MUNICIPIO

HIDALGO N° 4 ATENGO, JALISCO C.P.48190 II. DOMICILIO DE "EL MUNICIPIO" VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DEL DÍA 06 DE AGOSTO DEL 2020 III.SESIÓN DE APROBACIÓN DE CABILDO IV. APORTACIÓN DE "LAS PARTES" IV.I APORTACION DE "LA SECRETARÍA" \$94,935.00 (NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Aportación procedente de recursos estatales aplicable para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Atengo, en el marco del Programa Fondo Talleres para Casas de Cultura presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID - 19. IV.II APORTACIÓN DE"EL MUNICIPIO" \$59,065.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) Aportación complementaria aplicable para el pago de instructores que imparten talleres en el municipio de Atengo, en el marco del Programa Fondo a Talleres para Casas de Cultura presencial o virtual durante la contingencia sanitaria COVID - 19. Pago a realizarse a más tardar el 21 (VEINTIUNO) de DICIEMBRE de 2020 (DOS MIL VEINTE). Deberán observarse los lineamientos sanitarios para prevenir y contener el contagio por el virus COVID-19 según determine el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Salud, así como las disposiciones contenidas en el acuerdo modificatorio ACU/SC/11/2020 de fecha 03 (tres) de julio y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 23 (veintitrés) del mismo mes, del año en curso, prevaleciendo dichas disposiciones sobre cualquiera V. OBSERVACIONES: que del clausulado contenido en el anverso se le contraponga. A partir de la fecha de la firma y hasta el 31 (TREINTA Y UNO) de DICIEMBRE de 2020 (DOS MIL VEINTE). VI. VIGENCIA: Firman de conformidad previa lectura de la presente hoja, obligándose a lo aquí dispuesto, así como al reverso del presente documento, al no existir dolo, lesión, mala fe, o enriquecimiento ilícito, ante la presencia de los testigos que al calce firman. "EL MUNICIPIO" "LA SECRETARIA" AR ANTONIO PRECIADO DIVAMA MIRANDA MORA WO MALDONADO GOMEZ LIC GIOVANA ELIZABETH JASPERSE Eneargada de Hacienda Pública GARCÍA ATENGO. Sindico Municipal Secretaria de Cultura Municipal

Este es el Convenio celebrado entre la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con el municipio de ATENGO, JALISCO, en el marco del Programa "Fondo Talleres" Casa de la Cultura", suscrito, leído y firmado al frente y reverso con fecha 27 (VEINTISIETE) DE AGOSTO DE 2020 (DOS MIL VEINTE).

LIC. DENISSE CORONA GARCIA Directora de Planeación, Vinculación y

Desarrollo Sectorial SC

LIC. CRISTOPHER DE ALBA ANGUIANO

**TESTIGOS** 

Jefatura de Desarrollo Municipal SC

SC/JJ/025/2020 27/AGOSTO/2020

Fondo Talleres Casa de la Cultura de Atengo, Jalisco





EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, EN LA FECHA SEÑALADA AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, COMPARECEN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO A TRAVÉS DE SU SECRETARÍA DE CULTURA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA". REPRESENTADA POR SU TITULAR, LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, Y POR OTRA, EL MUNICIPIO DEL ESTADO FEFERIDO EN EL PUNTO I DEL ANVERSO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LO SUCESIVO"EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y ENCARGADO(A) DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUIENES SERÁN REFERIDOS CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES" Y MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

#### DECLARACIONES

### I. "LASECRETARIA" declara:

- 1.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con fundamento en lo previsto por los artículos 2 numeral 2, 3 numeral 1, fracción 1, 7 numeral 1, fracción III. 14, 15, 16 numeral 1, fracción IV, 20 numeral 1, fracciones II, III, VI, VIII, XI y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jeisco publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 5 de diciembre cel año 2018. Su titular cuenta con facultades para la suscripción del presente documento en términos de los artículos 1, 2 fracción IV, 9 fracciones I y X de su Reglamento Interno, publicado en el Periódico Oficial "El estado da Jalisco" con fecha 01 de enero del año 2019.
- 1.2. Entre las facultadas que la encomenda el artículo 20 de la citada Ley, con relación al estado de Jalisco se encuentran las de: deeñar y ejecutor su Programa de Cultura, diseñar y apficar su política cultural, en coordinación con la Federación y los municipios, cifundo la cultura y artes, promover, apoyar y gestioner las manifestaciones de la crescón intelectual y artística de su población, culebrar los convenios que resultan necesarios para lograr la adiscuada coordinación internstitucional, así como el cumplimiento en general de los objetivos de su política cutural, así como las ciemás que establezcan otras disposiciones legales o reglamentarias apticables.
- 1.3. Que ha implementado el Programa "Fondo Talares Casas de la Cultura", en lo sucesivo "EL PROGRAMA" que tiene por objeto contribuir a la consolidación y ampliación de la oferta de latteres que se imparten en las casas de la cultura de los municipios del Estado, en lo sucesivo "LOS TALLERES".
- 1.4. Que tiene su domicilio para oir y recibir todo tibo de notificaciones en Zaragoza No. 224, sita domicilio conocido Ex XV Zona Militar, coloria Centro, de esta ciudad, Así mismo señala como DOMICILIO FISCAL el de la calle de PEDRO MORENO No. 281, en la ciudad de Guadaleira, Jalisco, con RFC SPC 150227 L99, Secretaria de la Hacianda Publica, C.P. 44100 y/o la que en su momento indique su Dirección Administrativa.

## II. "EL MUNICIPIO" declara:

- II.1. Que es un organismo público, con personaldad jurídica y patrimonio propios, con capacidad legal para contratar y obligarse en los términos da los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 1º, 2º y 3º de la Ley de Godierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jaliaco
- II.2. Que sus representantes están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 38, frecciones II y V, 47, 48, 52 y 53 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y qua su Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la celabración del presente documento y autorizó para teles efectos a quienes lo suscriben por cuenta de "EL MUNICIPIO", en los términos referidos en el PUNTO III.
- II.3. Que el artículo 7 de la Ley de Fomento a la Cultura, faculta a los Municiplos del Estado de Jalinco para celebrar los convenios necesarios con las instancias públicas estables y federales, ani como con las personas físicas o jurídicas de caracter privado, para la adecuada coordinación de las actividades culturales del municipio;
- II.4. Que su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio es el señalado en el PUNTO II. 00000000
- III. Declaran "LAS PARTES":
- III.1. Que el presente convento se suscribe con fundiemento en los artículos 4, 5, 6, 7, 9.2, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7 y 9.8 de las Regias de Operación del Programa "Fondo Talleres pera Casa de la Cultura" para el Ejercicio Fiscal 2020, publicadas en el Penódico Oficial "El Estado de Jatinco" con fecha 28 de marzo del año en curso, en lo sucesivo "LAS REGLAS", su acuerdo modificatorio publicado en el mismo medio el día 23 de julio del año en cuso, y demás relativas y abicubles que se dispongan en otros ordenemientos
- III.2. Cuando el texto se refiera a los "PUNTOS", se entendarán los señalados con números romanos al anverso de este convenio.
- III.3. Que es su voluntad ejecular "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO" y que con tal propósito están de acuardo en suscrior el presente converio al fenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. El objeto del presente instrumento consiste en establicor las bases para la coordinación entre "LAS PARTES" a efecto de que se lleven a cabo en "EL MUNICIPIO" "LOS TALLERES" (de formación artística), en los términos del programa anual de trabajo que al efecto presentó arte "LA SECRETARÍA" y cue haya sido La comprobación total de los recursos recibidos no podrá exceder del día 31 (TREINTA Y UNO) de delembre de 2020 (DOS MIL VEINTE). avalado por la misma, con el propósito de impulsar el disarrollo adfistico municipal y regional, apoyar al desenvolvimiento adfistico de la población y propiciar los vínculos entre los municipios de la región mediante su participación en actividades conjuntas.

SEGUNDA. APORTACIONES FINANCIERAS. Para el cumplimiento de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan realizar las siguientes aportaciones financieras:

- a) "LA SECRETARÍA" aportará la camidad referida en el PUNTO IV.I, en los términos referidos en el PUNTO V y previa presentación del (los) comprobante (s) fisical (es) Ademés, "EL MUNICIPIO" deberá reintegrar los recursos cuya adecuada aplicación no se acrecite satisfactoriamente a juicio de "LA SECRETARÍA", lo cual resilizará correspondente (s) por parte de "EL MUNICIPIO", con los requisitos que determine le Jefetura de Recursos Financieros de "LA SECRETARÍA" y de acuerdo con las nomas antrantes
- b) "EL MUNICIPIO" aportará la cantidad referida en el "PUNTO IV.II."

Estas aporteciones serán administradas y ejercidas cirectamente por "EL MUNICIPIO", se destinarán exclusivamente al pago de los instructores que imparten "LOS TALLERES" y por ningún motivo pocintin aplicarsia a fines distintos, tales como el pago de directores de orquesta, benda o grupo folcónico, la compra de vestuario o

Los recursos cuya aportación correspondir a "LA SECRETARÍA" cuedarán sujetos a la disponibidad presuguestaria de la dispondencia, así como a las autorizaciones jurídicas y administrativas que correspondim. "LA SECRETARIA" entrigará su aportación preva presentación del comprobente fiscal correspondiente por parte de "EL MUNICIPIO".

TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO". Para la correcta ejecución de "EL PROGRAMA", "EL MUNICIPIO" se obiga a:

- a) Sujetarse a las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS" y demás normas aplicables.
- b) Proporcionar y/o gestioner el libre uso de las instalaciones, mobiliario y cernias elementos necesarios pera flevar a cabo "LOS TALLERES". "EL MUNICIPIO" deberá garantizar la disponibilidad constante de dichas installaciones y deberá verificar y asegurar que, curante todo el tiempo que sirvan al objeto de este convenio, cichos espacios permanezción en las consistenes distosa adecuacas y cumplian con las normas de seguridad y protección civil que resulten apicables a sillos análogos, ca cuya inobservancia será enteramente responsabla "EL MUNICIPIO".
- c) Designar all (los) instructor (es) que impartirá (n) "LOS TALLERES" y celébrar directamiente con ellos los actos jurícicos que resulten conducentes para formalizar la prestación de sus servicios.
- d) Aporter la cantidad referida en el inciso b) de la cliusula enterior y destinar las aportaciones pactadas en la CLÁUSULA SEGUNDA exclusivamente al piago de instructores. En caso da que el costo de la ejecución del presente convenio excede las aportaciones aqui pactadas, "EL MUNICIPIO" asumirá dicho excedento,
- e) Acresitar a "LA SECRETARÍA" la correcta apicación de los recursos aportados por virtud de este convenio, de conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA CUARTA.
- f) En su caso, reintegrar mediente depósito a la Secretaria de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jelisco los recursos estatalas cuya correcta ejecución no acrecite a satisfacción de "LA SECRETARIA", en un plazo de 05 (cinco) dias hábles a partir de que reciba el requermiento correspondente.
- g) Supervisar y dar cuenta de la realización de "LOS TALLERES" en los términos avalados por "LA SECRETARÍA" y consignados en el programa de trabajo anual, así como comunicar inmediatamente a "LA SECRETARÍA" de cualquier modificación relativa a instructores, talieres o pagos que ocurra durante la vigencia de este convenio.
- h) Entregar mensual e Integramente a los instructores que impartan "LOS TALLERES" el pago serialado en el formato de distribución de recursos previenmente avalado por "LA SECRETARÍA", contra la efectiva prestación da los servicios pactados.
- i) Cubrir los gastos de transporte y válticos que pudieran originarse con motivo de la impartición de "LOS TALLERES".
- Responder unte les instancias jurisciccionales y autoricades en materia laboral, civil, administrativa, de seguridad social, entre otras, para el caso de cualquier controversia respecto de las obligaciones pactadas entre "EL MUNICIPIO" y los instructores o cualquier persona que "EL MUNICIPIO" emplee en la ejecución del presente convento, en el entencido de cue no existe relación jurícica alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", pues no prestan servicios a la dependencia, ni están suborcinados a ella en modo
- k) Dur crédito a "LA SECRETARÍA" en los medios da difusión de cultiquier tipo en los que se promuevan o publición "LOS TALLERES" o las actividades derivadas da los
- 1). Procurar la continuidad de "EL PROGRAMA" en "EL MUNICIPIO" al término de la vigencia de este conveno, y promover la suscripción de uno nuevo.
- m) Dar cumplimiento a las demás obligaciones derivadas del presente convenio y de "LAS REGLAS", y su acuerdo modificatorio y realizar todas las acciones tendentes a su

CUARTA, "EL MUNICIPIO" deberá acreditar la correcta aplicación de las aportaciones destinadas a "EL PROGRAMA", para lo cual se obliga a:

- a) Entregar a "LA SECRETARÍA" copia del comprobante (recibo de honcrarios, nómina, etc.) en donde conste el pago realizado a cada uno de los instructores que imparter "LOS TALLERES", dentro de los 15 (quince) días neturales y siguientes al mes en el que se malice cada pago.
- b) Presenter dentro de los primeros 05 (cinco) días hábites de cada mes, el informe de avances y las listas de asistencia correspondientes a las actividades realizadas en el mes immediato anterior, en los formatos que al efecto disponga "LA SECRETARÍA".

QUINTA. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las obligaciones que asumen las partes en este instrumento jurícico o la desviación de los recursos que se comprometen, cuando se alribuya a "EL MUNICIPIO", orignará la suspensión de los apoyos subsecuentes e impedirá la suscración de nuevos convenios entre éste y "LA SECRETARÍA".

conforme a la CLAUSULA TERCERA, inciso f) de este convenio, aplicándose las disposiciones a que hubiere lugar en materia de responsabilidad.

SEXTA. CONTROL Y SEGUIMIENTO. El control, vigilanzia y evaluación de les acciones realizadas en el marco de "EL PROGRAMA" y de los recursos estatales referidos en la CLÁUSULA SEGUNDA, así como la evaluación y seguimiento de los compromisos aquí pactados corresponderán al Gobierno dal Estado de Jalisco, por conducto de les dependencias correspondientes en elercicio de sus atribuciones, particularmente de "LA SECRETARÍA", sin perucio de las acciones de viglancia, control y evaluación que realican les autoridades municipales,

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD FRENTE A TERCEROS. "EL MUNICIPIO" hará frente a todos los compromisos frente a terceros que resulten del cumplimiento de las obligaciones que le correspondian por virtud de este Convenio, y dejurá a salvo y en paz a "LA SECRETARIA" de cualquier reclamación que se presentare al respecto.

OCTAVA, RELACIONES LABORALES, "LAS PARTES" acuardan expresamente que el personal designado para desarrollar las actividades materia del presente convento continuará en forma absolura bajo la dirección y dependencia da la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de los trabajos desarrollados se pucienen generar o haber ganerado derechos laborales o de otra naturaleza con respecto a la ctra parte que suscribe este instrumento.

Asimismo, cuando en la ejecución del proyecto de trabajo antes referido intervienen instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", los instrumentos jurídicos que se suscriban al efecto deberán estiçular expresamente que el personal que preste sus servicios bajo la dirección y depandencia de cicha institución o persona, no continerá relación de carácter laboral con "EL MUNICIPIO" ni con "LA SECRETARÍA".

"LAS PARTES" se harán responsables de manera individual y cirecta del pago de suekto, prentaciones, honorarios y demás emolumentos a que estén obligados con relación a las personas que por su cuenta empléen pera dar cumplimiento a este convenio, y de igual forma harán frente a cualquier otra contratación que se requiera pera su cumplimiento, destindando una parte a la otra de cualquier controversia que puolera presentarseen ente sentido.

NOVENA. CESIÓN. "EL MUNICIPIO" no pochá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente convenio en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona.

DÉCIMA. CONTINUIDAD DE LOS TALLERES. Lus disposiciones acerdadas en el presente documento sólo podrán ser modificadas por crussa de fuerza mayor de interés púsico, como lo son aquellas relacionadas con la salud (de manera enunciativa y no limitetiva). De marera específica se señalen aquellas medicas para prevenir la propagación del COVID 19, así como las que señalen las autoridades competentes en la materia. En caso de rearudación, deberán de observarse las disposiciones contenidas en "LAS REGLAS", "LAS PARTES" se coligim a prever lo necesario pera garantizar la continuidad de los mismos durante ejercicios posteriores. En caso de que se actualide lo previsto por la CLÁUSULA QUINTA, corresponderá enteramente a "EL MUNICIPIO" el cumplimiento de esta oblgación.

DÉCIMA PRIMERA. BUENA FE. El presente convento se suscribe da mutuo acuerdo y de buena fe. Los recursos económicos que, en su caso, se obtavieran en victud de la realización de "LOS TALLERES" deberán destinarse unicamiente a la recuperación de gastos en los que se hubiene incurrido para su ejecución y por ningún motivo poción considerarse utilidades o emplearse con fines lucrativos ni en beneficio da particulares,

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA. El presente Convenio de Coleboración estará vigente a partir del día de su firma y hasta la fecha estipulada en el PUNTO VI, y se podrá revisar, adicionar o modificar por "LAS PARTES" de común acuerdo entre ellas que conste por escrito. Así mismo, podrá modificarse o darse por terminado de común acuerdo por "LAS PARTES", previa solicitud de alguna de ellas y en los mismos términos en los que fue olorgado,

DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversaes derivadas de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo entre "LAS PARTES" y de no ser esto posible, se someterán a Tribunal de lo Administrativo del Poder Judiciel del Estado de Jaliaco con sede en Guadalejara, Jalisco.

Leido el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su come por lo que la manifestan que en el mismo no existe error, dolo, lasión ni enriquecimiento legitimo, por lo que lo suscriben de conformidad ente la presencia de la suscriben de la suscribe

FIRMA Y SELLO Vo. Bo. SÍNDICO MUNICIPAL

00 2